



Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 062-2023-MDI-CM.

Mazuko, 03 de agosto de 2023

VISTO; El Acta de Sesión Extraordinaria Nro. 07-2023-CMDI-SO, celebrada el día 03 de agosto de 2023, suscrita por los Señores Regidores, **LUIS ENRIQUE LORAICO NAVARRO, GINA MARJOLITH CARDENAS DOMINGUEZ, NARCISO LIRA HUAYTA y HAYDEE GIOVANNA ALARCON PILLCO;** sobre SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA FINES SOCIALES DE MENOR DE EDAD CON INICIALES J.B.H.M, PARA OPERACIÓN DE LABIO LEPORINO PALADAR HENDIDO, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud con registro N° 5536 de fecha 25 de julio de 2023, la Sra. Danay Monge Vargas, y el Sr. Jean Marco Huallpa Locumber, solicitan apoyo económico para su menor hijo de iniciales J.B.H.M, para operación de labio leporino y paladar hendido, ya que no cuentan con recursos económicos;

Que, mediante Informe Nro. 463-2023-MDI-YGZ/GDSySC, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, solicita el apoyo económico para estadía en la ciudad de Lima durante 09 días por el monto de S/. 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Nro. 156-2023-MDI-OPP-OP/MOCHZ-MDD, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que hay Disponibilidad Presupuestal para cubrir gastos de estadía. Financiamiento y ejecución del gasto se enmarca en gastos corriente, detallando:

- **RUBRO:** 07 FONCOMUN.
- **META:** 0025 Desarrollo social y servicios municipales
- **GENÉRICA:** 2.3 bienes y servicios

Que, mediante Informe Legal Nro. 00241-2023-ALE-MDI, de fecha 02 de agosto de 2023, asesoría legal externo, es de la opinión que se eleve a Sesión de Concejo Municipal para el debate sobre subvención económica con fines sociales a menor de edad con iniciales J.B.H.M, para operación de labio leporino paladar hendido.

Que, mediante Informe Nro. 0215-2023-MDI/GM, de fecha 03 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal remite secretaria general para que sea agendado para sesión de concejo, para que sea analizado, debatido, analizado y aprobado.

Que, el DS N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 117 en el 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, el Decreto Legislativo N° 1440, en el Artículo 71 numeral 3 Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo.



En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. (...).

Que, el Código Del Niños Y Adolescentes, prescribe en el Artículo 21.- A la atención integral de salud. - **El niño y el adolescente tienen derecho a la atención integral de su salud**, mediante la ejecución de políticas que permitan su desarrollo físico e intelectual en condiciones adecuadas. Cuando se encuentren enfermos, con limitaciones físicas o mentales, impedidos, o cuando se trate de dependientes de sustancias tóxicas, recibirán tratamiento y rehabilitación que permita su participación en la comunidad de acuerdo a sus capacidades. Corresponde al Estado, con la colaboración y el concurso de la sociedad civil, desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y **prevenir las enfermedades**; educar a la familia en las prácticas de higiene y saneamiento; y combatir la malnutrición, otorgando prioridad en estos programas al niño y al adolescente en circunstancias especialmente difíciles y a la adolescente-madre durante los periodos de gestación y lactancia.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 en su Artículo Nro. 41, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; como lo es el presente caso un asunto de interés Público e Institucional.



Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo Nro. 07-2023-CMDI-SO, celebrada el día 03 de agosto de 2023, el Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, con el voto por MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal, y en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nro. 27444;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la "subvención económica para fines sociales de su operación de labio leporino y paladar hendido a favor de menor de edad de iniciales J.B.H.M" hasta por la suma de s/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), representado por sus padres o progenitores **DANAY MONGE VARGAS**, identificada con DNI N° 44879316, y por **JEAN MARCO HUALLPA LOCUMBER**, identificado con DNI N° 70380313, debiéndose afectar conforme señala el Informe Nro. 156-2023-MDI-OPP-OP/MOCHZ-MDD.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la subvención señalada en el párrafo anterior es exclusivamente para la operación de labio leporino y paladar hendido o para gastos afines que es materia de subvención o para la estadía en la ciudad de Lima, y pasaje de transporte aéreo de ida y vuelta (Puerto Maldonado y Lima).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, solicitar que los beneficiarios (padres del menor) en el plazo de 15 días procedan por escrito a rendir cuentas o justificar los gastos subvencionados a la municipalidad con boletas, facturas u comprobantes de pago oficiales.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a los representantes legales o progenitores del menor de iniciales J.B.H.M, los beneficiados **DANAY MONGE VARGAS**, identificada con DNI N° 44879316, y por **JEAN MARCO HUALLPA LOCUMBER**, identificado con DNI N° 70380313, pongan en conocimiento a la entidad Municipal la cuenta de C.C.I. o cuenta bancaria para la transferencia del giro de operaciones a nombre de alguno de los solicitantes beneficiarios.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, procedan a realizar los actos administrativos y/o administración para el cumplimiento del presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Oficina de Informática para la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

C/c
Gerencia Municipal
JJTF/alcade
CACE/SG
Archivo

Municipalidad Distrital **INAMBARI**
Juan Jesús
Abg. Juan Jesús Tovar Parola
DNI N° 45559548
ALCALDE

"De la mano con el Pueblo"

